

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 145

Referencia: N° 145

Año: 1972

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-09-1972

Título: POR EL CUAL SE ELIMINAN Y ADICIONAN VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Gaceta Oficial: 17186

Publicada el: 18-09-1972

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones, Incentivos a la exportación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.296

Rollo: 28

Posición: 2021

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.186

- CONTENIDO -

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 145 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual eliminan y se adicionan varios numerales del arancel de importación.

Decreto de Gabinete No. 148 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual se proponen reformas a los numerales y se adicionan en la Ley Arancelaria.

Decreto de Gabinete No. 151 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual se autoriza adquisición de la Empresa Abattoir Nacional, S.A.

Decreto de Gabinete No. 152 de 7 de Septiembre de 1972; Por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución No. 22 de 14 de Junio de 1972; Por el cual se concede una Personería Jurídica.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

ELIMINANSE Y ADICIONANSE VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION

DECRETO DE GABINETE NUMERO 145 (de 7 de septiembre de 1972)

Por el cual se elimina la denominación "Brassieres" del numeral 841-19-06 y se adicionan los numerales 841-19-07 y 841-19-08 al Arancel de Importación".

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Elimínese la denominación "Brassieres" del numeral 841-19-06 del Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónase al Arancel de Importación los numerales 841-19-07 y 841-19-08, en la forma siguiente:

841-19-07

Brassieres cuyo valor F.O.B. sea mayor de B/.57.00 por docena: 10 o/o A.V.

841-19-08

Brassieres cuyo valor F.O.B. sea de B/.57.00 o menor por docena 15.00K.B. ó 30 o/o A.V.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete entrará en vigencia sesenta (60) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
La Ministra de Hacienda y Tesoro, a.i.
DORA M. RELUZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO
El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA
El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON A. ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO
El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL
El Ministro de la Presidencia,
JOSE GUILLERMO AIZPU

PROSPONENSE Y ADICIONANSE VARIOS NUMERALES DE LA LEY ARANCELARIA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 148 (de 7 de septiembre de 1972)

Por el cual se proponen reformas a los numerales 899-15-99 y 899-99-07 de la Ley Arancelaria y se adicionan los numerales 899-07-03, 899-11-10, 899-11-11, 899-11-12 a la misma ley.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifícanse los numerales 899-15-99 y 899-99-07 de la ley Arancelaria los cuales quedarán así: